

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES EN EL EDIFICIO DEL GRUPO TRAGSA EN SEVILLA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Ref.: TSA0069726.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El servicio se prestará mediante vigilancia continua, de forma itinerante por todas las instalaciones y dependencias de los edificios del GRUPO TRAGSA en Sevilla, velando por la integridad y salvaguarda de las personas, instalaciones, equipos y bienes.

2. UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO

Los vigilantes vestirán el uniforme reglamentario de la empresa adjudicataria, portando la preceptiva acreditación, conforme a la legislación vigente, y convenientemente equipados.

Los uniformes y equipamiento necesarios serán facilitados por la empresa adjudicataria.

Como dotación mínima:

- **Uniforme** con distintivo de la empresa de control
- **Calzado de seguridad.**
- **Linterna / Focos** correspondientes de vigilancia.
- **Teléfono Móvil siempre conectado** en horario de servicio para atender incidencias (comunicado siempre con servicios de emergencias y central de la empresa de servicios).

3. FUNCIONES

Los vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones:

- Servicio de vigilancia e inspección, de lunes a domingo, 24 horas al día, mediante vigilantes de seguridad sin arma (de 00:00 a 24:00 horas), debidamente uniformados y en custodia, para prestar los servicios de vigilancia.
- Custodia de las llaves de todas las dependencias del edificio del GRUPO TRAGSA y de la respuesta a las alarmas cuya contestación no sea competencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Manejo de equipos de vigilancia centralizados o complementarios por CCTV, y otros tipos de sistemas electrónicos de seguridad que existan, cuando sean requeridos para ello por los responsables designados por el Grupo TRAGSA.
- Efectuar controles de identidad, en el acceso o interior del inmueble, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal.
- Vigilancia del perímetro de la instalación dónde presten el servicio, así como de las distintas dependencias de la misma, para comprobar su perfecto estado de orden.
- Realización diaria de rondas de control del CPD (Centro de Proceso de Datos), para la verificación de los siguientes puntos, debiéndose cumplimentar diariamente un estadillo y realizar las acciones que se detallan:

ORDEN	REVISIÓN	RONDA 1 (*)		RONDA 2 (*)		RONDA 3 (*)		RESULTADO	ACCIÓN
1	Verificar que las puertas de acceso estén cerradas.	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	Puerta abierta	Anotar incidencia para conocimiento del Responsable de Seguridad
								Puerta cerrada	Ninguna
2	Verificar que funcionan correctamente los Split de pared y el Split de techo del AA	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	Existen alarmas	Avisar telefónicamente a la persona que designe el Grupo TRAGSA (EMERGENCIA)
								No existen alarmas	Ninguna
3	Verificar que no existe ninguna alarma en las unidades SAI.	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	Existen alarmas	Avisar telefónicamente a la persona que designe el Grupo TRAGSA (EMERGENCIA)

								No existen alarmas	Ninguna
4	Revisar el falso techo y el suelo del CPD en busca de posibles fugas de agua o goteras	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	Existencia de fuga de agua o gotera	Avisar telefónicamente a la persona que designe el Grupo TRAGSA (EMERGENCIA)
								Ni goteras ni fugas agua	Ninguna
5	Verificar que la puerta de acceso al CPD quede cerrada al finalizar la revisión.	BIEN	MAL	BIEN	MAL	BIEN	MAL	La puerta no queda cerrada	Anotar incidencia para conocimiento del Responsable de Seguridad
								La puerta queda cerrada	Ninguna
Observaciones					Fecha:				Firma:
					Hora:				

- Comprobar el buen funcionamiento de los distintos dispositivos de seguridad.
- Velar por el cumplimiento de las normas dadas en materia de seguridad.
- Proteger a bienes y personas de posibles riesgos.
- Actuar en prevención de actos delictivos o dañosos. Evitarán actos delictivos o infracciones en relación con el personal, bienes, equipos e instalaciones ubicados en el edificio del Grupo TRAGSA en el que se encuentren, siendo responsables de los mismos en los casos de dolo y culpa profesional.
- Poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los delincuentes, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- Prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Colaboración con el personal designado por el Grupo TRAGSA para casos de emergencia por alarma de incendio y/o evacuación por cualquier motivo que se justifique en cualquiera de sus oficinas.

- Utilizar los dispositivos de alarma en caso de asalto o necesidad que tengan establecidos el GRUPO TRAGSA.
- Las funciones previstas en los párrafos anteriores serán desarrolladas por vigilantes de seguridad debidamente habilitados y capacitados para actuar como tales, a tenor de lo establecido en la legislación vigente o la que legalmente le sustituya, sin que, aun teniendo licencia para ello, puedan hacer uso de armas en la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- Realización de informes diarios, por escrito, con las novedades del servicio. El personal de vigilancia que preste el servicio en las instalaciones del GRUPO TRAGSA, elaborará diariamente un parte de incidencias. Asimismo, habrá de colaborar directamente en la elaboración o cumplimentación de formularios que el GRUPO TRAGSA tenga diseñados en su organización para el correcto cumplimiento de lo exigido en las normas relativas a Protección de Datos, Gestión Medioambiental o como respuesta a actuaciones contempladas en el Plan de Seguridad y Salud Laboral.

La empresa que adjudicataria cuidará para que los vigilantes llevan a cabo correctamente sus funciones y obligaciones para lo que realizará inspecciones, éstas deben ser al menos una cada 3 meses, o con mayor frecuencia se así ha sido ofertado por la empresa adjudicataria. De cada una de estas visitas se debe dejar constancia en el parte de incidencia que se elaborará cada día.

4. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios a contratar se llevarán a cabo con arreglo a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas y a lo contenido en la legislación que, en cada momento se encuentre vigente y que regule estos servicios, y en particular:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, que deroga la Ley de Seguridad Privada 23/1992, de 30 de julio.
- Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por RD 2364/1994, de 9 de diciembre, y sus posteriores modificaciones.
- Convenio colectivo aplicable.
- Aquellas que fuesen publicadas durante el período de vigencia del contrato en relación a la Seguridad Privada.

En caso de requerirse, los licitadores deberán contar con un servicio de emergencia durante las 24 horas al día. Asimismo, **el tiempo máximo de respuesta para ampliación del servicio será de 6 horas**. Para cubrir estos supuestos, el precio por hora del servicio será el mismo que el de la oferta.

El adjudicatario queda obligado a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir. **El tiempo máximo para cambio de vigilante en caso de eventualidad o baja será de dos horas, o por un tiempo menor si así ha sido ofertado por la empresa adjudicataria.**

En cualquier caso, deberán presentar, con carácter mensual y al personal designado por el Grupo TRAGSA, relación de los Vigilantes que presten o puedan prestar dicho servicio en el tiempo anteriormente indicado.

Los vigilantes deberán estar en posesión del correspondiente Título de Nombramiento y reunir los requisitos que determina el Reglamento de Seguridad Privada, en su artículo 53.

Los vigilantes se atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias injustificadas o innecesarias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de facultades y medios disponibles. Además, en su actuación, tendrán obligación de auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de prestarles colaboración y de seguir sus instrucciones en relación con las personas o bienes de cuya protección, vigilancia y custodia estuvieren encargados.

Los vigilantes de seguridad, dentro de la entidad donde prestan sus servicios, se dedicarán única y exclusivamente a la función de seguridad para la que han sido designados, debiendo guardar compostura y buenas formas sociales propias de su cargo.

El Grupo TRAGSA podrá rechazar o exigir la retirada inmediata del personal de la empresa adjudicataria que, a juicio de la misma, tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios objeto del Contrato.

Los vigilantes de seguridad que presten servicios en los edificios del GRUPO TRAGSA serán empleados de la adjudicataria, por lo que dependen de ésta a todos los efectos, tanto laborales como técnicos.

La adjudicataria estará obligada a comunicar al Grupo TRAGSA cualquier cambio que se produzca en su situación administrativa, en especial, la pérdida de la autorización, capacitación o licencia para el desarrollo de su actividad, respondiendo de todos los perjuicios que se irrogasen al cliente, como consecuencia, tanto de la pérdida de la correspondiente licencia, como de la falta de comunicación de la misma.

Protección de datos: Análisis de Riesgos. Video vigilancia

El Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679, RGPD en adelante), obliga a la realización de una valoración del riesgo de los tratamientos que realicen los responsables de datos, con el fin de establecer las medidas a aplicar. A través de este análisis de riesgos se determinarán las medidas de seguridad a aplicar en los tratamientos de datos que se lleven a cabo. Este análisis del riesgo variará en función de:

- Los tipos de tratamiento
- La naturaleza de los datos
- El número de afectados
- La cantidad y variedad de tratamientos que realice una misma organización
- La existencia o no de brechas de seguridad, así como de incidencias que pudiese haber existido.

Según el artículo 32 del RGPD, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo se definen en función del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas.

Así pues, **el primer paso para determinar si las medidas de seguridad son las adecuadas, será la realización de la evaluación del riesgo a la que anteriormente nos hemos referido, por parte de la empresa adjudicataria, y una vez evaluado será necesario determinar las medidas de seguridad encaminadas para reducir o eliminar los riesgos para el tratamiento de los datos.**

Se deben recoger las particularidades de los servicios ofrecidos en la oficina sita en la Calle Parsi 5, nº 8 (41016, Sevilla), que se encuentra video vigilada, y así se adopten las medidas de seguridad particulares, adaptadas a la prestación de dichos servicios, la forma de prestación concreta en cada emplazamiento, el equipamiento, los medios técnicos, la posible intervención de terceros prestadores de servicios (central de alarma, etc.), el personal responsable de la visualización, etc., y en general todo aquello que sirva para proteger los datos de las imágenes.

La empresa adjudicataria dispondrá de un mes para la presentación del Análisis de Riesgo y deberá incluir un cronograma para la implantación de las medidas necesarias para dar

cumplimiento a la RGPD y a la LOPDyGDD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

5. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La empresa garantizará en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas. Para ello:

- En cumplimiento de lo que establece el Convenio Colectivo, el Estatuto de los Trabajadores y demás Normativa en vigor, determinará el número de vigilantes que deban prestar servicio para cubrir las horas indicadas.
- El vigilante de seguridad en el desempeño de sus funciones no abandonará el lugar de trabajo sin una sustitución previa. En todo momento deberá aportar su tarjeta de identificación personal.
- Las empresas ofertantes deberán estar dadas de altas en el Registro de Empresas de Seguridad Privada de la Dirección General de la Policía, y disponer, como mínimo, de la autorización para realizar la siguiente actividad, con un ámbito territorial de actuación para, al menos, la Comunidad Autónoma de Andalucía: Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.
- Asimismo, la empresa que vaya a realizar los trabajos de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Vigilancia de las Instalaciones y de Conexión con la Central Receptora de Alarmas, deberá estar dada de alta respectivamente en el Registro de Empresas de Seguridad Privada de la Dirección General de la Policía, y disponer, como mínimo, de la autorización para realizar las siguientes actividades, con un ámbito territorial de actuación para, al menos, la Comunidad Autónoma de Andalucía:
 - Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, conectados a centrales de alarma.
 - Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos.

El Grupo TRAGSA podrá solicitar dicha documentación antes del inicio de la ejecución del servicio.

- Se elaborará un parte diario de incidencias en el que se incluirá, como mínimo, la fecha, turno, nombre del vigilante/auxiliar, firma de éste, y en su caso las incidencias que hayan tenido lugar

expresadas de la forma más detallada, dicho documento deberá ser entregado al responsable del Grupo TRAGSA.

6. NÚMERO Y TURNOS

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán sin armas, en las dependencias del Grupo Tragsa.

Dicho servicio se organizará por turnos conforme a la legislación aplicable. Para la realización de cada uno de los turnos, la ADJUDICATARIA asignará un vigilante debidamente habilitado para ejercer su profesión, sin que, en ningún caso, un mismo vigilante pueda desarrollar su actividad durante más de un turno diario. La ADJUDICATARIA asume la obligación de mantener asignados a la vigilancia del edificio del cliente los mismos vigilantes durante toda la vigencia del contrato.

Cuando por cualquier causa, los vigilantes encargados de la seguridad del edificio del GRUPO TRAGSA dejen de prestar servicios en la empresa adjudicataria, ésta última quedará obligada a comunicar al GRUPO TRAGSA, con 15 días de antelación, la identidad del nuevo vigilante, quién deberá tener la misma capacitación y experiencia que el sustituido. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, el cambio continuo e injustificado de los vigilantes será causa de resolución del contrato, considerándose como tal el cambio de tres vigilantes a lo largo de un mes, sin que obedezca a justa causa.

La adjudicataria se compromete a remitir, dentro de las 24 horas siguientes a la firma del correspondiente contrato, comunicación escrita indicando la identidad de los vigilantes de seguridad asignados a la prestación del servicio, reservándose el GRUPO TRAGSA el derecho a solicitar la sustitución de los vigilantes designados para el cumplimiento del contrato cuando, por cualquier causa, considerase no apto a dicho personal.

7. SUBROGACIÓN

A la hora de preparar su oferta y respecto de lo que se establece en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, las empresas licitadoras deberán considerar que en la actualidad hay personal desempeñando este servicio de vigilancia, con derecho a subrogación. El servicio actualmente se viene prestando por los trabajadores subrogables que a continuación se relacionan, tipo contrato, categoría, y fecha de antigüedad en el servicio y pluses o complementos:

Vigilante	Tipo Contrato	Categoría	Antigüedad	Pluses o complementos	Salario Bruto Anual+Costes indirectos
1	100. Indefinido jornada completa	Vigilante	01/05/2007	Antigüedad, Plus Responsable Equipo	19.908,08
2	100. Indefinido jornada completa	Vigilante	01/05/2007	Antigüedad	18.751,52
3	100. Indefinido jornada completa	Vigilante	01/07/2008	Antigüedad	18.751,64
4	100. Indefinido jornada completa	Vigilante	16/03/2013	Antigüedad	18.751,64
5	401. Obra y/o servicio jornada completa (Vto. 20/03/2021)	Vigilante	30/11/2018	Antigüedad	18.751,52

Los importes anteriores tienen variables aparte:

Plus nocturnidad: 1,05 €/hora (2.944 horas estimadas al año)

Plus festividad: 0,85€/hora (2.832 horas estimadas al año)

Todos los trabajadores relacionados se rigen por el convenio colectivo de seguridad privada en vigor, *Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, y la subrogación deberá realizarse bajo su amparo.*

Esta información se facilita en cumplimiento del art 130 de la presente Ley de Contratos del Sector Público.

No se admite la presentación de variantes en la presente licitación

Madrid a XX de diciembre de 2020